

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE A SER GARANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO LEY SUPREMA, Y A RESPETAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, UNACAR; A CARGO DEL DIPUTADO PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El suscrito, Pedro Armentía López, diputado de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a su consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

El pasado 27 de junio del presente, la diputada local del Congreso de Campeche; Irayde del Carmen Kantún, integrante del grupo de MORENA propuso mediante una iniciativa, reformar la Ley de Asistencia Social, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen y la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado; bajo la premisa de que leyes a nivel nacional y estatal establecen una serie de requisitos para poder acceder a determinados cargos públicos¹.

La iniciativa de Morena es una violación al Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los siguientes motivos:

- Viola la facultad y la responsabilidad de la universidad de gobernarse a si misma,
- Invaden facultades al determinar los terminos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico

¹ de Campeche, L. L. P. L. del E. (27 de junio de 2022). *Gaceta Parlamentaria*. https://www.congresocam.gob.mx/wp-content/uploads/adjuntos_sitio/SG/LXIV/GACETAS/PRIMER_ANO_LEGISLATIVO/005_TERCER_PERIODO_ORDINARIO/054_GACETA_28_JUNIO2022.pdf

México, como Estado moderno y contemporáneo, ejerce su soberanía mediante un constituyente que emite una Constitución; documento único, formal y escrito, que como norma fundamental y fundacional crea el Estado, le determina sus fines, le define su organización y, entre otros, establece la forma de producción y ejecución de las leyes-llamadas leyes secundarias-que harán de la Constitución derecho positivo. Al ser expresión mayoritaria de la voluntad popular la Constitución Política se vuelve ley suprema².

No obstante, el Artículo 133 Constitucional establece que:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”³.

Al considerar lo anterior, la pirámide jurídica mexicana es:

1. La Constitución
2. Las leyes del Congreso de la Unión “que emanen de ella”
3. Los tratados internacionales “que estén de acuerdo con ella”
4. Las Constituciones y leyes locales

² Otero, G. T. (s/f). *El artículo 133 y la jerarquía jurídica en México*. Unam.mx. Recuperado el 20 de julio de 2022, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4056/11.pdf>

³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, (5 de febrero de 1917) (testimony of Cámara de Diputados). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

La Ley General de Educación determina que en todo momento, las entidades federativas-en el ámbito de sus competencias-garantizará la autonomía de las instituciones educativas.

También se enfatiza el respeto al régimen jurídico de las universidades, a la libertad de crear su propio marco normativo, a la libertad a elegir sus autoridades y a la libertad de gobernarse así mismas⁴.

Mientras que el párrafo tercero del artículo 2 de la Ley General de Educación señala que:

"Ningún acto legislativo podrá contravenir lo establecido en la fracción VII del artículo 3º Constitucional. Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado".

La Ley Orgánica de la Univerisad Autónoma del Carmen, define a la Universidad del Carmen como una institución pública con gobierno autónomo, con personalidad jurídica plena, con todos los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones.

Además de ser una institución autónoma, deja claro, por segunda ocasión, en su Capítulo III; que el gobierno de la Universidad del Carmen serán ejercidos por el Consejo Universitario, el Patronato, el Rector, los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas, Institutos, Departamentos y Dependencias, el Tribunal de Honor y otros funcionarios a quines concede autoridad la misma ley⁵.

⁴ Ley General de Educación, (30 de septiembre de 2019) (testimony of Cámara de Diputados).
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

⁵ Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, (30 de junio de 1967) (testimony of Universidad Autónoma de Campeche).
https://www.unacar.mx/contenido/contraloria_general/proced_resp_admitiva_sancionatoria/normatividad.html

El pasado 18 de julio del presente, la comunidad universitaria de la UNACAR, mediante oficio dirigido al H. Congreso del Estado de Campeche, dejó claro que no fue informada ni consultada sobre la iniciativa presentada por MORENA, mucho menos entregaron una respuesta explícita a favor de los cambios o modificaciones a las leyes antes mencionadas, evidencias que dejan claro una inconstitucionalidad en el proceso.

La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana A.C. (ANUIES), el Consejo Regional Sur- Sureste, el Consorcio de Universidades Mexicanas, entre otros actores de la academia, han expresado una profunda preocupación ante los hechos que vulneran la autonomía de la Universidad Autónoma del Carmen, y han solicitado respeto a la nueva Ley General de Educación que establece una firme sintonía con la Carta Magna, de que cualquier modificación a una ley orgánica de una Universidad Autónoma debe tener el consenso de su comunidad y de sus órganos de gobierno⁶.

A grandes rasgos, esta iniciativa pretende inmiscuirse en la designación de personal en la Universidad Autónoma del Carmen y a todas luces, significaría un desacato a la autonomía universitaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo.

Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Congreso del Estado de Campeche a ser garantes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como ley suprema, y a respetar el principio de autonomía universitaria de la Universidad Autónoma del Carmen, UNACAR.

⁶ Lanz, A. O. (12 de julio de 2022). Adriana Ortiz Lanz, perfil de Facebook. <https://www.facebook.com/photo?fbid=465738105370414&set=pcb.465738168703741>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de julio del año 2022.



Diputado Pedro Armentía López (rúbrica)

PRI

Fuentes.

1. de Campeche, L. L. P. L. del E. (27 de junio de 2022). *Gaceta Parlamentaria*. https://www.congresocam.gob.mx/wp-content/uploads/adjuntos_sitio/SG/LXIV/GACETAS/PRIMER_ANO_LEGISLATIVO/005_TERCER_PERIODO_ORDINARIO/054_GACETA_28JUNIO2022.pdf
2. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, (5 de febrero de 1917) (testimony of Cámara de Diputados). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
3. *Ley General de Educación*, (30 de septiembre de 2019) (testimony of Cámara de Diputados). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
4. Lanz, A. O. (12 de julio de 2022). Adriana Ortiz Lanz, perfil de Facebook. <https://www.facebook.com/photo?fbid=465738105370414&set=pcb.465738168703741>
5. Otero, G. T. (s/f). *El artículo 133 y la jerarquía jurídica en México*. Unam.mx. Recuperado el 20 de julio de 2022, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4056/11.pdf>
6. *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen*, (30 de junio de 1967) (testimony of Universidad Autónoma de Campeche). https://www.unacar.mx/contenido/contraloria_general/proced_resp_admitiva_sancionatoria/normatividad.html